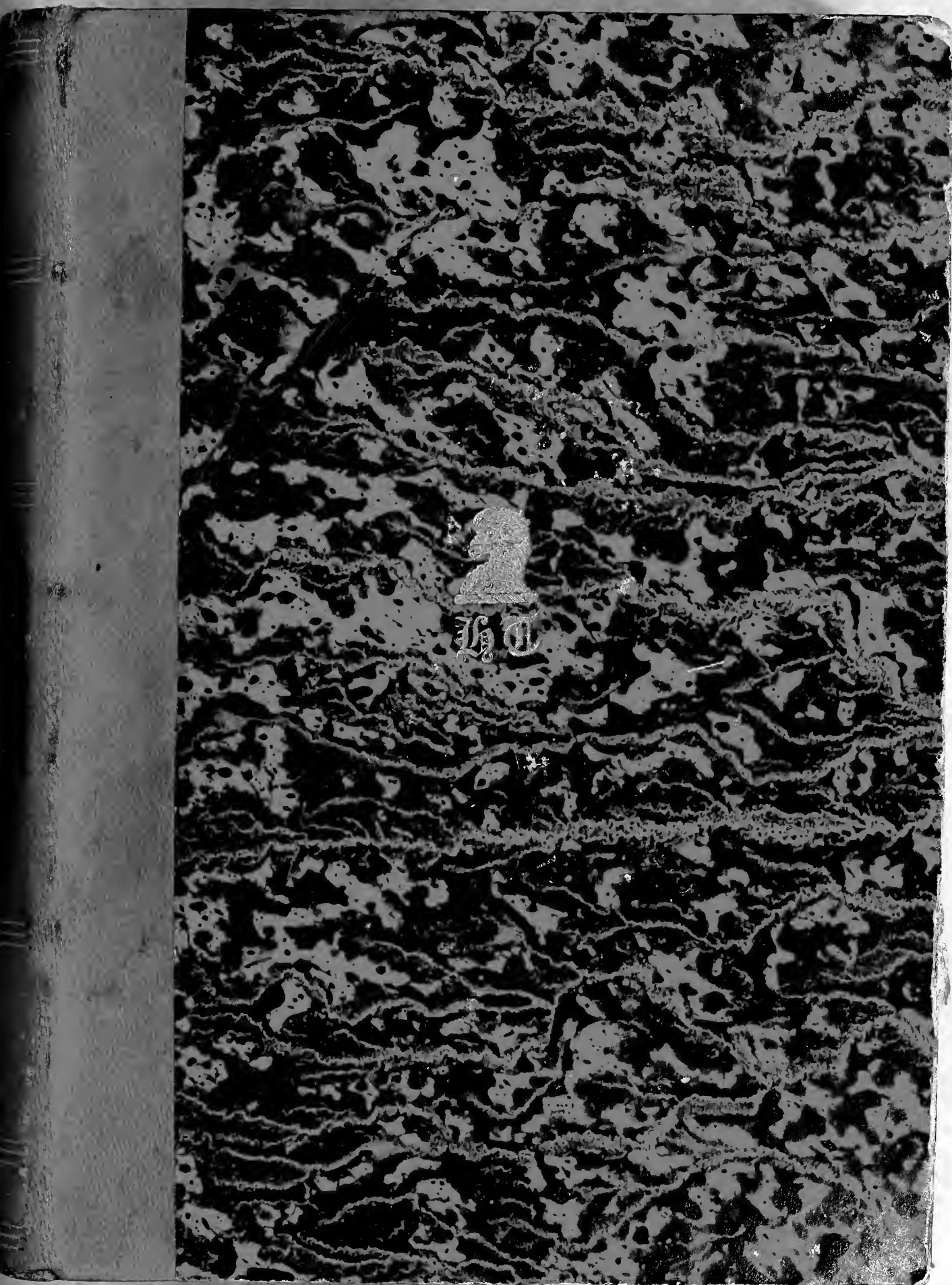
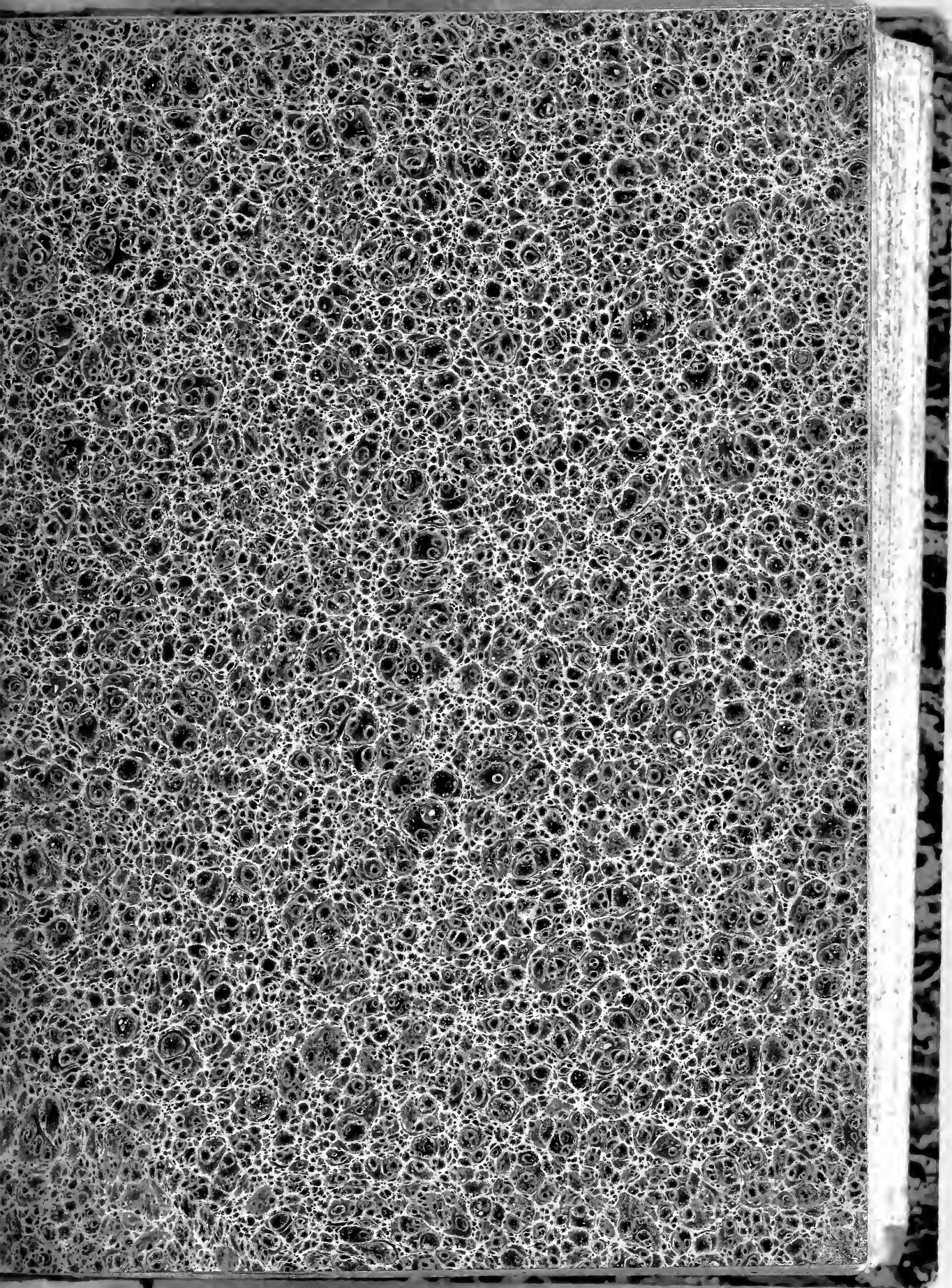






John Carter Brown.



HTC. —
C. 3.

- Nº. 1. Petersen: De Cortice Peruviano.
Dissertatio Upsalice. 1758.
2. Villa real: Satisfacción à una
Calumnia Lima. 1759.
3. Aviso sobre la nueva edición de
los Concilios de Lima 1797.
4. Vazquez de Noboa: Alegato en. " 1761.
5. Bravo de Lagunas, Discurso His-
torico-juridico " 1761.
6. Ortega: Exequias del Obispo de
Panamá y Cuzco " 1763.
7. Osorio Oración fúnebre del mismo " 1763
8. Bueno, Causa Médico-Criminal. . . (1764)
9. Ortega: Oración Cominatoria. (1764)

[illegible]

✠
ALEGATO.
QUE CONFORME

A LAS
CONSTITUCIONES
DE ESTA
REAL UNIVERSIDAD,

EMPEZO A DECIR EL D. D. PEDRO Vasquez de Noboa, Cathedratico de Visperas de Leyes, despues de concluida su Leccion de oposicion á la de Prima de Sagrados Canones; y no habiendo podido acabarlo, así por haber cerrado la noche, como por fatiga, que le sobrevino al Pecho; tubo por conveniente, que se diese à la prensa, para informar à U. S. de su
Justicia.

*Con Licencia del Superior Gobierno. En la Imprenta
de la Plazuela de S. Christoval. Año de 1761.*

CONFIDENTIAL

SECRET

TOP SECRET

CONFIDENTIAL

SECRET

CONFIDENTIAL

SECRET

CONFIDENTIAL

SECRET

CONFIDENTIAL

SECRET

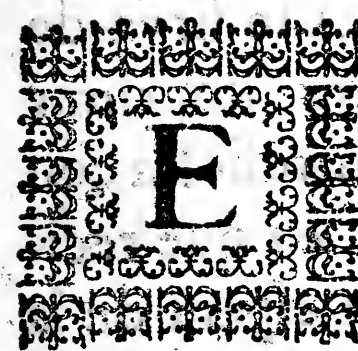
CONFIDENTIAL

SECRET

CONFIDENTIAL

SECRET

EX^{MO.} S^{OR.}

 L DOCT. D. PEDRO VASQUEZ
de Noboa, Cathedratico
de Visperas de Leyes de
esta Real Universidad
de S. Marcos con el ren-
dimiento, que debe: Dice, que el dia
Sabado 11. del corriente, en que hi-
zo su Leccion à la Cathedra de Prima
de Sagrados Canones, no pudo con-
cluir su Alegacia por su indisposicion
de Estomago, y pecho: y paraque se
entere el Claustro del merito del Su-
pli-

plicante, y se reconozca, que así en lo que expuso de su Alegato, como en lo q̄ faltaba por decir no havia palabra satirica, ni injuriosa al Claustro, ni à otro algun respeto, y que observò puntualmente la moderacion que ordena la Constitucion 31 del Tit. 6. de las Cathedras. En cuya atencion.

A UE. pide, y suplica se sirva de concederle Licencia para imprimir la dicha Alegacia, que manifiesta con el juramento necessario, en que recibirá bien, y merced, que espera de la piedad, y grandeza de UE.

*D. D. Pedro V asquez,
de Noboa.*

Lima 13. de Julio de 1761.
Remítese al Señor D. Hermenegildo
de

de Querejazu, para que reconozca la Alegacia del Suplicante, y fecho, de su parecer.

Rubrica de S. Exc.

Albarèllos.

EXMO. SR.

EN cumplimiento del Orden de UE. he reconocido la Alegacia, que ha manifestado el D. D. Pedro Vasquez, y no encuentro en ella reparo alguno, para que si fuere del superior agrado de UE. le conceda la Licencia que se solicita. Lima y Julio 13. de 1761.

*D. D. Antonio Hermenegildo
de Querejazu y Mollinedo.*

Lima 15. de Julio de 1761.

En conformidad de lo que expresa el Sr. D. Hermenegildo Querejazu, se concede al Suplicante la Licencia que solicita, para que pueda imprimir la Alegacia, que refiere.

Rubrica de S. Exc.

Albarellos

Hermenegildo Querejazu

PEN.

PENsaba Yo (Señor) que si se hallase un molde , en que forjar al mismo tiempo el merito , y su historia , pudieran juzgarse dulces los trabajos , y menos costosos los afanes ; pues aunque el sudor , que saca al semblante la fatiga , es honra ; pero el tinte , que salpica el rostro al referirla , es verguenza : es un pavor elado , que pasma la misma voz , que hade animarla ; conque yerta la respiracion por impedimento del conducto , cede à la sangre sus officios la lengua , y suspiran las venas , lo que habian de respirar las expresiones , exhalando el corazon gemidos en quenta de palabras : *sed graviter gemitus immo de pectore ducens* , y asì todo lo que para vencer las tareas se adelantó de exfuerzo , viene à parar al explicarlas en desmayo .

Pero quien puede ignorar , que la sangre , que suda la víctima , es la que hace todo el honor al sacrificio : No se ofreciera agradable à las Aras del Numen en la ofrenda , sino llegasse teñida en roxo esmalte la oblacion . Cuesta mucho prevenirle à la Deidad su agrado , y es menester repetirle exanimè los votos , hasta sacrificarle con la sangre el Alma ; como lo respondiò aquel mentido oraculo à

A

fa.

favor de la engañosa Grecia:

Sanguine placastis ventos.

*Cum primum illiacas Danaï venistis ad
oras*

*Sanguine quarendi redditus, animaque
litandum Argolica.*

Y así tambien lo ha decretado la Diosa de las Ciencias, para dejarse alhagar de sus Alumnos, y ablandar las cerraduras de su Templo.

Cumpliré pues (Señor) en este lance con el Sabio, é invariable estatuto de la escuela; sacrificando à US. en Aras de la obediencia mi sangre, y espíritu todo resignado. No usaré de aquellos adornos, con que sabe comunmente la Rethorica del amor proprio hermosear el semblante del merecimiento; sino de una sencilla, y verdadera historia de mis actuaciones, para que teniendo VS. presentes mis fatigas, estime allá en sus arcanos la prelacion, que merecen en el recto fiel de su justicia.

En la oposicion á las Cathedras de Codigo, é Instituta, que perdí en el año pasado de 747 me honró la piedad de VS. en la primera con 147 votos, y en la segunda con 211

Este

Este destino, que en la ordinaria estimacion se llora como ruina, elevò mi esperanza à la gratitud del mas feliz auspicio, porque todo lo que se manifestó adverso en aquella estacion el silencioso Oraculo en sus respuestas mudas, descubriò à lo lejos en los fondos del pecho una prosperidad de Vaticinio; pues en la subseguente oposicion del año de 49 à la misma Cathedra deCodigo, graduó VS. la pequenias de mi merito con la posesion della, mediante el crecido numero de 300 Votos: y en su consecuencia la Real justificacion de S. Mag. quando dignísimamente proveyó el año de 58 la Cathedra de Prima de Leyes, en el Señor Doct. D. Miguel de Valdivieso y Torrejon, me ascendió de oficio, y sin diligencia alguna de mi parte à su resulta de Visperas de Leyes, que hoy obtengo.

Estos hechos, Señor, incontextables al mismo Sabio Antagonista, que ahora me repite la contienda, son la imbestidura mas preciosa, conque hoy me presento à VS. y el mayor merito, que le puedo alegar para el decernimiento de esta Cathedra. Bien pude entonces mendigarle à mi rudeza sus discursos; à mi enseñanza su dedicacion; y à mis afanes sus fatigas;

gas ; porque todo lo necesitaba para adorno del ropage humilde de operaciones propias: mas despues que me ha vestido la dignacion de VS. con el honor de todo su concepto, y la piedad del Rey con el de su Real Beneficencia, me desnudo de mi mismo para exponer sin miedo à la Censura publica el nuevo trage, que la Real mano de S. Mag. y la de VS. han costeado à mi merecimiento ; pues para resistir tanto golpe se afianza mi humildad con su respeto.

Solo pudiera consternar à mi temor, si con perezoso retiro, ò lento paso hubièsse degenerado en estos doce años, que he sido Cathedratico, ò de mi antigua aplicacion al fomento de los profesores, ò de las obligaciones propias de mi empleo: pero VS. mismo es testigo de doce actos publicos, y otros tantos exámenes secretos, que he presidido à los Alumnos de los tres Reales Colegios, y à otros de fuera, para obtener los grados mayores de Licenciado, y Doctor, en la facultad de Sagrados Canones, haciendoles las Lecciones respectivas, escribiendoles, y pasandoles las questions selectas, que han defendido, y Yo he trabajado con acceptacion comun de esta Real Escuela. He replicado en mi turno
sin

sin escusa, y siempre, que V.S. me lo ha mandado à falta de los otros Señores Cathedraticos, por latarde, y por la noche, en todos los demas grados, y examenes, que se han repetido, sin embarazarme por graves, que hayan sido las ocupaciones de los otros ministerios publicos, que estàn à mi cuidado.

Y En las oposiciones, que en este tiempo han habido à las Cathedras de Instituta, de Prima de Leyes, Digesto Viejo, y à la Canon-gia Doctoral de esta Santa Iglesia, he hecho varias Lecciones à sus Opositores de rigor, y ostenta, fuera de las que he trabajado para pruebas en los Colegios, y aun para algunos, que se han graduado, presidiendoles otros Señores Cathedraticos,

He dispuesto annualmente las materias civiles, que corresponden à la Lectura de cada una de las Cathedras, que he regentado para dictarlas à los Estudiantes: Y por ultimo resto de mi aplicacion, no solo he instruido en honor, y lustre de la Escuela, los muchos discipulos extraños, que han logrado la borla doctoral, y lucido su aprovechamiento en las oposiciones à las Cathedras; sino que tambien he consagrado à U. S. dos hijos mios, que con

B

acep-

aceptacion tiene colocados en su ilustre Claustro; uno de Doctor en Theologia, empleado yà en su Colegio de S. Ildephonso en la Lectura de una Cathedra de Philosophia, á que le destinò su sagrada Religion. Y el otro Colegial del Real, y mayor de San Phelipe de Doctor en Canones, sin haber tenido otro Maestro en Sumulas, Logica, é Instituta, que á su mismo Padre. Y si el Religioso no me ha debido igual enseñanza en las Artes, y Theologia, á lo menos soy acreedor en mucha parte; pues contextarán los RR. PP. Mros. de aquel insigne, y sabio Colegio haberme hallado casi siempre à la frente de todas sus funciones, replicandole como uno de sus Maestros.

El estudio practico en la defensa de los negocios forenses es otra clase de sudores, y no la menos principal de mis fatigas, que por necessaria conversion es culto à U. S. como que cede en mas honor de su enseñanza; pues se reputaría como alhaja menos util el Magisterio de la especulacion, sino se propagase en los exemplos aplicable à las causas del foro, y al gobierno politico, y civil de la Republica. En el progreso de esta facultad son notorios à U. S. los de mi aprovechamiento, por el beneficio,
que

que reporta el publico: pues abonarán la feé de mi assercion las muchas causas, y negocios, que ocupan mi cuidado siendo sus confianzas la mejor prueba de sus desempeños; yà en el laborioso ministerio de la agencia Fiscal de los Naturales de este Reyno, y de lo civil de esta Real Audiencia, que hasta aqui he servido diez y seis años con la mayor satisfaccion de todos, y de los Superiores Tribunales; yà en el empleo de Asesor del Venerable Dean, y Cabildo de esta Santa Iglesia en las causas decimales, y del Juzgado privativo del Real derecho de Sisa: Yà finalmente en el de Abogado del Tribunal del Consulado, y director de sus juntas de Comercio, despues de haberlo sido tres años del Tribunal mayorde Cuentas: y no obstante despues de evacuado tanto empeño, aun he dejado para otros cuydados mucha vida; por que he contribuydo á las Tareas de la Theorica, lo que de Justicia debiera satisfacer al sueño, y à la diversion, pasando mucha parte de las noches en vigilia, y ocupando los dias que para todos se dedican al descanso, en hacer questiones, y materias selectas civiles, y canonicas (de que puedo componer algunos volumenes) para desempeño de los Estudiantes,

y

y cumplimiento del Instituto de la Cathedra. Y para este, y el de la Abogacia han estado siempre patentes las puertas de mi Estudio, hospedando mas à la necesidad, que à la gratificacion en la defenza de los pobres, y de las Comunidades Religiosas de Monasterios, y Conventos los mas necesitados: y no parecerà desproporcion, que se juzgue acrédor à la equidad de U. S. quien ha sabido tan comunmente practicarla en todos sus Oficios, aspirando como principal fruto à la misericordia, y al obsequio, sin otra especie de compensacion.

Aqui (Señor) quisiera por no molestar la atencion de U. S. y por mi genio siempre moderado, y muy ageno de odiosas competencias, poner fin à mi Alegato: pero habiendo oído al Señor Don Antonio Ron sentar absolutamente en el primer Claustro, que se hizo al principio de esta oposicion, que soy su menos antiguo, y que S. Mag. no estuvo cerciorado de esta realidad, quando su Real clemencia me ascendió de la Cathedra deCodigo à la de Visperas; permitirá V. S. à mi moderacion el mayor sacrificio, que puedo hacer, en informarle de mi justicia en esta parte.

El Señor D. Antonio no puede verificar su
pro-

propoficion en quanto à la antigüedad de Cathedratico, pues obtuve la Cathedra de Código el año de 1749. por el numero de 300. votos, en que me prefirió la piedad de U. S. con exefso de 160. à los que facò el Señor D. Antonio, quien confguió de la Real dignacion la de Instituta el año 58. con que tengo 12. años de Cathedratico; nueve de mas antiguo en la de Código, y tres en las de Visperas.

En la antigüedad de estudios, es mucho menos verificable la propoficion del Señor D. Antonio, Notorio es à U. S. que el año de 32. vine incorporado en la Familia del Ilmo. Sr. D. Francisco Antonio Escandon desde la Concepcion de Chile mi Patria, defpues de haber obtenido en fu Universidad Pontificia los grados de Maestro en Artes, y Doctor en Theologia: facultades, que Yo profesaba, no fin credito, quando quizá el Señor Don Antonio, ó estaría en la Cuna, ó en los primeros donaires de la infancia.

El mismo año de 732. entré en mi Real Colegio Seminario de Santo Thoribio en Veca del numero, y merced, exercitando el cargo de Pafsante, y actuando en Artes, y Theologia à muchos discipulos, que ecurrieron, ó

à la fama , ó à la novedad de mi aplicacion à
su enseñanza. El año siguiente de 33. fin otro
Magisterio , que el de los Expositores , me di
por Pafsante en Jurisprudencia , graduandome
de Bachiller en Canones , en que continúe la
misma instruccion: de suerte , que era Yo Ma-
estro en Título , y Exercicio , mucho antes de
que el Señor Don Antonio entrasse al mismo
Colegio el año de 736. tan niño , como de ex-
traordinaria habilidad , y de tan bellas espe-
ranzas , como acredita su logro: y tube el ho-
nor de vestirle la Veca como su Padrino , y de
enseñarle la Gramatica de la lengua Lati-
na (por fortuna mia) como Regente de la Ca-
thedra de Rethorica , que allí se lee por insti-
tuto del Santo Confilio Tridentino (esto consta
por notoriedad à todos los concurrentes en
nuestro Real Colegio por aquel tiempo , y de
sus Libros) y como Vice Rector , y Prefecto
de Estudios , le destine por Pafsante al Señor
Doct. D. Joseph Perfecto de Salas , dignissimo
Fiscal de la Real Audiencia de Chile : y con-
curri como Maestro à todos sus exámenes de las
instituciones hasta el ultimo , que concluyó el
año de 38. en que defendió sus Conclusiones
publicas : y estos meritos entre otros son los
que

que pongo en las Aras de U. S. como la mas agradable ofrenda, que hacen mi honor, y acreditan mi justicia.

Es preciso (Señor) pues, que la verdad de la ~~propiedad~~ del Señor D. Antonio unicamente se salve en la antigüedad de grado, que es notoria, y llanamente le confieso. Pero Señor, la antigüedad de grado, no es antigüedad de suficiencia. Califica haber tenido mas fortuna, no mas merito. Tener antes caudal, conque costear un deposito de propinas, no prueba mayor caudal de merecimientos. Quando el Señor Don Antonio se graduò el año de 39. con los rudimentos de la Instituta, no solo estaba Yo muy versado en proprias actuaciones, sino en la enseñanza de un Colegio en tres mayores Facultades. Dos años de antigüedad de Doctor son comparables á tantas calidades prelativas de Magisterio, y à tanta antigüedad de Estudios? Quantos exemplos pudiera recordar à U. S. de que en la distribucion de las Cathedras, no ha atendido la antigüedad del grado en competencias de la del Estudio, y Magisterio. Pero, basteme traher à la memoria, que estando vacantes todas las Cathedras, se dieron bajo de la Leccion de la de Prima, y esta la diò U. S. al

Ilmo.

Ilmo. Señor Doct. D. Diego Montero , menos antiguo Doct. que todos los demas Opositores, à quienes se confirieron las Cathedras restantes; pero muy antiguo en exercicio de las Escuelas, y un notorio Magisterio en Artes, y Theologia en el Reyno de Chile, y en Jurisprudencia en esta Ciudad, y sus Colegios. Y à la verdad, que no puedo dexar de representar à U. S. como realze de mi merito la mortificacion, que padecería, viendo por mi pobreza graduarse antes que yo à un discipulo mio en Latinidad, y à quien habia criado desde su tierna edad en el Colegio.

Una de las principales calidades, que el circunspecto juicio de U. S. mira en la provision de las Cathedras, supuesta la doctrina, es la aptitud para la enseñanza. En esta parte no me hallará U. S. competencia. Bien podrá el Señor Doct. Don Antonio alegar, y ponderar aquellas actuaciones de un Pasante moderno, conferencias, exámenes, Lecciones, y funciones de ropa, con que instruyen à sus alumnos los Colegios; en que mas se solicita el provecho proprio, que el ageno. Pero Yo contrapondré un tiempo incomparablemente mayor de las mismas actuaciones, y las de un verdadero

dero Magisterio ; presidencias de Actos en tres Facultades, Lecciones de prueba para grados, y Cathedras en los Colegios, para Exámenes secretos en esta Real Escuela, en todas las oposiciones de Cathedras, y Replicas de actos à mañana, y tarde en los Colegios, y las que U.S. ha visto en doce años ya de Cathedratico.

Este es el verdadero Magisterio, y provecho del Publico. Permitame V.S. que ya que le escuso la molestia de una prolixa numeracion de mis actuaciones, que fuera interminable, no me prive la gloria, y honor de manifestarle, como las acredita su fruto, que està de manifesto en el Sr. D. Julian Raymundo de Matu-
rana del Orden de S. Juan, Prebendado de esta Santa Iglesia: En el R. P. Ex Lector Jubilado Fr. Thomas de Echarte, del Orden de los Minim-
os de S. Francisco de Paula: En el Sr. D. Juan Joseph Negron, Abogado de esta Real Audiencia, y Promotor Fiscal Ecclesiastico de este Arzobis-
pado: En el Sr. Doct. D. Gregorio Mier Abo-
gado de la misma Audiencia, y Asseffor del Tri-
bunal del Consulado: En el Sr. Licenciado Don Manuel Bustillo de la Concha, Aboga-
do de esta Audiencia, Agente Fiscal de los Na-
turales de este Reyno: En el Sr. Lic. D. Fran-
D cisco

cisco Urias: en el Sr. Doct. D. Juan Hidalgo, y en otros que son Curas dentro, y fuera del Arzobispado: y el Sr. D. Antonio en aquellos tiempos apenas era discípulo, ó mio, ó del Sr. D. Joseph Perfecto de Salas.

Tan laudable exercicio, que es el merito principal para las Cathedras, no terminò con la Veca. Luego que sali de los Claustros, continúe los mismos Exercicios literarios. Otro Colegio se formó de mi estudio, ó un plantel, en que se cultivassen los que en los mismos Colegios floreciessen, y en las Reales Audiencias con la Jurisprudencia practica, y juiciosa, diessen maduro fruto. Demostraciones publicas son de esta verdad los Señores Doct. D. Juan Joseph de la Fuente, y Villalta, Conde de Fuente Roxa, que falleció Oydor provisto de la Real Audiencia de Chile: Doct. D. Francisco Martienzo Bravo del Rivero, Canonigo Doctoral de la Santa Iglesia de Arequipa: Doct. D. Juan Manuel de Elcorobarrutia: Varios Curas en los Obispados de este Reyno: El Sr. D. Thadeo Martin de Zabala, Marques de Valle Umbroso: El Sr. D. Joaquin de Saavedra, Marques de Moscoso, y otros, que despues de dar Exámenes de los quatro Libros de Instituta, por la

es-

phera en que nacieron, y los bienes de fortuna que heredaron, solo buscaban la instruccion como adorno, y se han extraviado de tan penosa fenda, sin despojarme del merito, ò la dicha de haberlos enseñado.

Dize el Sr. D. Antonio, que ha leído mas veces en esta Real Escuela, y podrá ponderar sus padecimientos por seguir las oposiciones. Pero, ni la primera circunstancia puede darle ventaja sobre mi anticipado merito en la antigüedad de Estudios, edad, y exercicio del Magisterio: ni creo, que sea muy digna de la aceptación de VS. la segunda. No consiste, Señor, el mayor merito en el mayor numero de Lecciones. Son estas funciones, como los años. La prudencia de US. no los numera: los pesa: un Cathedratico yá en posesion, no puede repetir Lecciones á las Cathedras inferiores, que un Estudiante moderno puede actuar por mera ostentacion de su habilidad. Lo mismo sucede à un Profesor antiguo, à quien su decoro impide repetir funciones de mero lucimiento, y que no sean rigurosa contienda; y su moderacion, y su respeto le embarazan que se oponga à los Cathedraticos mas antiguos, cuya edad, y la posesion de las Cathedras, en
que

que V.S. los ha colocado, son un fuerte muro, que los defiende de una oposicion, que la reputa como insulto.

Pero entonces, Señor, merecen mas con lo que se contienen: merecen mucho mas con el Magisterio, que exercitan. No consiste en aquel estudio privado, en que sin mas calificacion, que el proprio dicho, exprese un Theologo, que hà leído letra à letra las obras de Santo Thomàs, y de todos los Santos Padres, y un profesor de derecho propale equivalentes jactancias, para que nadie se las crea. Lo que califica la aplicacion, es la aptitud, con que el estudio se dirige al comun provecho, en continuas Replicas, presidencias: en regentar dos cursos sucesivos esta misma Cathedra de Prima: en hacer relaciones en todas, y en los grados: escribir questiones, exposiciones: en enseñar, instruir; en que se formen buenos profesores; meritos publicos; estudios utiles, que consten por notoriedad; y en esta parte puedo afirmar á V. S. (reconviniendo su justificacion con lo mismo, que sabe) que en el ^{con}curso no tengo contendor.

De mas de otras Lecciones Solo recuerdo à V. S. que el año de 34 hise oposicion á esta

esta misma Cathedra de Prima, de que me aparté para que se confriese de Claustro al Sr. Doct. Don Bartholomé Carrion: El año de 37 lei haciendome mi releccion à la Cathedra de Prima de Sagrada Escripura, que obtuvo el R. Padre Mro. Fr. Antonio de Soto. El año de 39 lei en la misma forma à la Cathedra de Prima de Leyes, que obtuvo el Sr. Doct. D. Diego Hurtado; Y el Sr. D Antonio, que entodo este tiempo vistió la Veca de mi mismo Colegio, no hizo estas ostentaciones. No digo esto, porque le sea culpable haberlas omitido: pues no estaba en estado de actuarlas. Digolo, Señor, porque si Yo en todas estas ocasiones hubiera pedido Uotos, informado meritos, hallandome cargado de discipulos, y à la frente de un Colegio como Vice-Rector; pudiera alegar perdidas, y si mi modo de manejar me diesse meritos pudiera alegar padecimientos, que no estuviera obligado á resarcirme esta Real Escuela. Pero mas quiero alegar à V. S. mis moderaciones; y creo, que será mas aceptable à V. S. que no quisiese, sin estar en Cathedra, oponerme à los Cathedraticos de Visperas antiguos, ni à los que les sucedieron, y que habian ascendido à aquella situacion por sus grados, moderacion que

E

he

he observado aun en mi ultimo escrito de oposicion, presentandolo con cargo segun el estilo de esta Real Escuela, por si hubiesse algun mas antiguo, à quien debiesse dexar el paso franco.

Esto es conforme à los dictámenes de la cordura. Esto es lo que enseña la buena Jurisprudencia en la Ley 11. ff. de Muneribus, & honoribus: *Ut gradatim honores deferantur, Edicto, & ut à minoribus ad maiores perveniatur, Epistola Divi Pij ad Titianum exprimitur.* Esta es la senda, que con huellas de luz pautaron para exemplo, los que nos precedieron; y esta es la que observaràn en lo futuro, los q̃ no quicieren desviarse de ella. No hay exemplar en todo lo que alcanza la memoria, que en esta Real Escuela, quien no tiene Cathedra, ò obtiene en la de Instituta la puerta de las Cathedras, haya conseguido, ni aun aspirado por sobre los demas Cathedraticos, ó sus mas antiguos à la de Prima. El de aquel Papiniano de nuestros tiempos el Ilustrísimo Sr. Montero, que empezó por donde otros acabaron, y que no admite paralelos, es el unico: pero en ocasion, que todas las Cathedras estaban vacas: y son dignas de la atencion de V. S. dos circunstan-

tancias. La una es, que entre tantos opo-
sitos de un concurso tan celebre, solo le com-
petió la de Prima un contemporaneo tan ilustre,
que era necesario, para que el Sr. Montero
no fuese Fenix, y obtuvo la Cathedra solo por
un Voto, y se contentaron con las de Visperas,
y siguientes, los Romeros, los Reyes, y otros
grandes hombres. La otra circunstancia es no
menos notable, que ambos contendores à la de
Prima de Leyes dieron paso à la antigüedad del
Sr. D. Pedro de Astorga, que tenia en proprie-
dad la Cathedra de Decreto, para que obtuviese
primero sin contienda la de Prima de Canones.

Siempre las competencias han sido entre
los Cathedraticos de una misma clase, ò de un
tiempo de estudios, que estan en Cathedras i-
guales, ó immediatas. Así obtuvo el Doctissimo
Sr. Don Alvaro de Ybarra, siendo Cathedra-
tico de Código, la de Prima, opuesto con el Ca-
thedratico de Visperas. Pero querer preferirlos
sin estar en Cathedra, ò acabado de obtener la
de Instituta, se habia reservado para el Sr. D.
Antonio, q desde los primeros pasos intentò ser
colocado en la de Decreto, y despues en las in-
feriores, y que lo prefiriesen à otros opo-
sitos, à quienes debia iguales, y mayores respetos,
que

que à mi, y con quienes me hubiera sido gloria haber perdido; y no hade permitir V. S. haberme elevado, para que sea mayor mi desaire, quando en sus provisiones sabe guardar tan justas consecuencias.

Aquella providencia de V. S. en nada contrubio los vivos deseos del Sr. D. Antonio; pues aspirò despues à la de Prima, y hoi se desentien- de de la moderacion, que el Soberano en su Re. al Cedula le advierte, quando pretendiendo la Cathedra de Prima de Leyes, y despues su resulta de Visperas, experimentò su Real repulsa, enseñandole, à que solo debia aspirar à la de Instituta, dexando el paso libre à sus mayores. Podrà alegar por merito, para preferirme, unas oposiciones, que S. Mag. ha tenido por violentas como hechas contra unos Maestros, á quienes V. S. tan anticipadamente habia declarado notoria prelacion?

Estos mis pobres meritos, esta mi vida trabajada, esta mi falta de salud, y esta mi edad provecta, no deberàn al Sr. D. Antonio alguna piedad, y atencion? La que se debe à los mayores por los de menos edad, la explico juvenal con muy rigida expresion:

Credebant hoc grãde nefas, & mort epian-
dum *Si*

27 *Si juvenis vetulo non asurrexerat.*

Si esta irreverencia de no dar lugar, y paso á los ancianos, la juzgaron tan poco decorosa, *grande nefas*; que juzgarían, quererse adelantar con atropellamiento? Que, si un discípulo à su Maestro? Que si un Ahijado, à quien fué su Padrino? Y que si un Subdito, à quien fue su Vice.Rector?

Pero nada de lo dicho (en que pudiera concurrir ventajas á mi merito.) es lo que principalmente represento à V. S. ni hace la mayor eficacia de las razones, con que pido. Merito de mas elevada esphera, representacion mas fuerte, y alegato mas digno alienta mi voz à repetir el ruego. Fundase todo en la piedad de V. S. en su beneficencia, y en su compasion. No he debido à ellas (como dixé al principio) todo el honor, que para esta oposicion me dignifica? Pues esta es, Sr. toda mi razon. Solamente recuerdo à V. S. sus mismos favores, para elevar mis merecimientos, y que puedan sin nota de la humildad ser reconvenciones. Su justificacion es toda mi esperanza, y su piedad todo mi Afilo: y pudiendo Yo solamente blazonar, que soi su hechura, tiene V. S. para favorecerme, à su misma dignacion por Acredora.

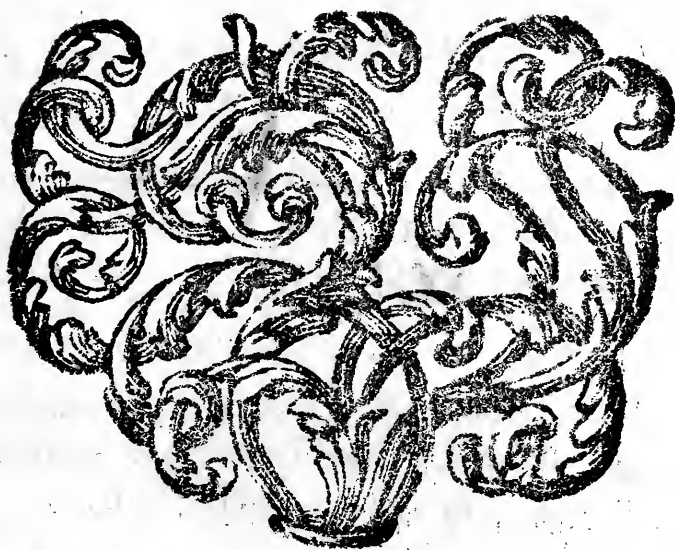
F

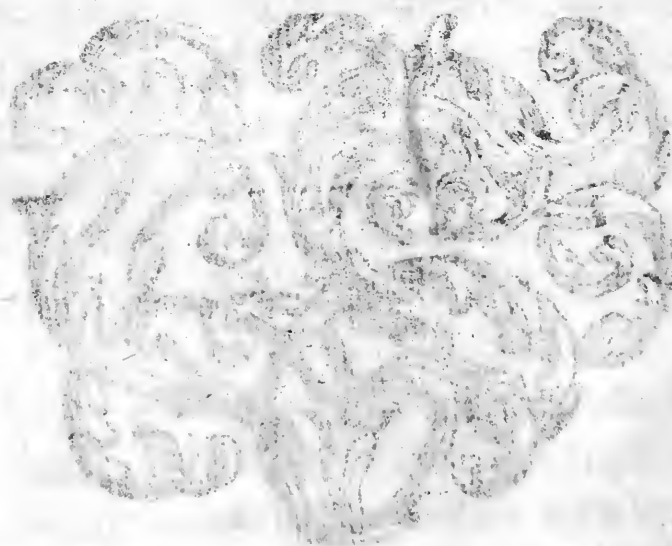
Por

Por ventura, dará la Justificación de V.S. un pernicioso exemplo á la juventud, alentando la immoderacion de quien con atropellamiento de la edad, de la antigüedad, y del merito intentò llegar de un buelo hasta la Cima? No son, Señor, los triumphos de la Escuela, como los de la Guerra: en aquellas encamina los pasos la prudencia; en estos la osadia, y se hace gloria repechar por asalto, haciendo sangre sobre ruinas, y cadáveres.

Confidere V.S. que quando el Sr. Doct. D. Antonio no obtenga la Cathedra de Prima, à que aspirò antes de entrar en la primera de Instituta, à que S. Mag. proporcionò su merito; le quedaràn vacantes dos Cathedras immediatas, en que no le resta mas de un paso; y segun su edad le sobra mucha vida, para obtener la Cathedra de Prima, y todas las exaltaciones, que merece; y le llegaràn mas breve, y con mas serenidad, si las sollicitare por medios regulares. Pero á mi, Señor, segun la edad en que me hallo, y el estado de salud en que mi aplicacion, el servir al publico, y mis obligaciones me han puesto, se me cierra enteramente la puerta à la espezanza. Tengo ^{una} dilatada, y pobre Familia: no he recibido dotes, ni tenido herencias, à
que

que aspirar. Vivo de mi trabajo. Si me inhabilito de continuarlo, deberé à U. S. y le deberàn mis hijos, mientras Yó vivo, tener un pan, que llegar á la boca: y pues à su Justicia clama tambien por mí su piedad, ya he dicho.



[illegible]

25.77

DISCURSO HISTORICO-
JURIDICO

DEL ORIGEN, FUNDACION, RE-
edificacion, Derechos, y Exenciones del
Hospital de SAN LAZARO de Lima.

DEDICADO
A LA REAL AUDIENCIA
de los Reyes.

ESCRIBIOLO

EL SEÑOR DOCTOR DON PEDRO
Joseph Bravo de Lagunas y Castilla, Mi-
nistro honorario del Supremo Consejo de las
Indias, Oidor Jubilado de la misma Au-
diencia, Catedrático de Prima de Leyes
Jubilado en la Real Universidad de San
Marcos; hoy Presbítero de la Real
Congregación del Oratorio de
San Phelipe Neri.

LO DA A LUZ

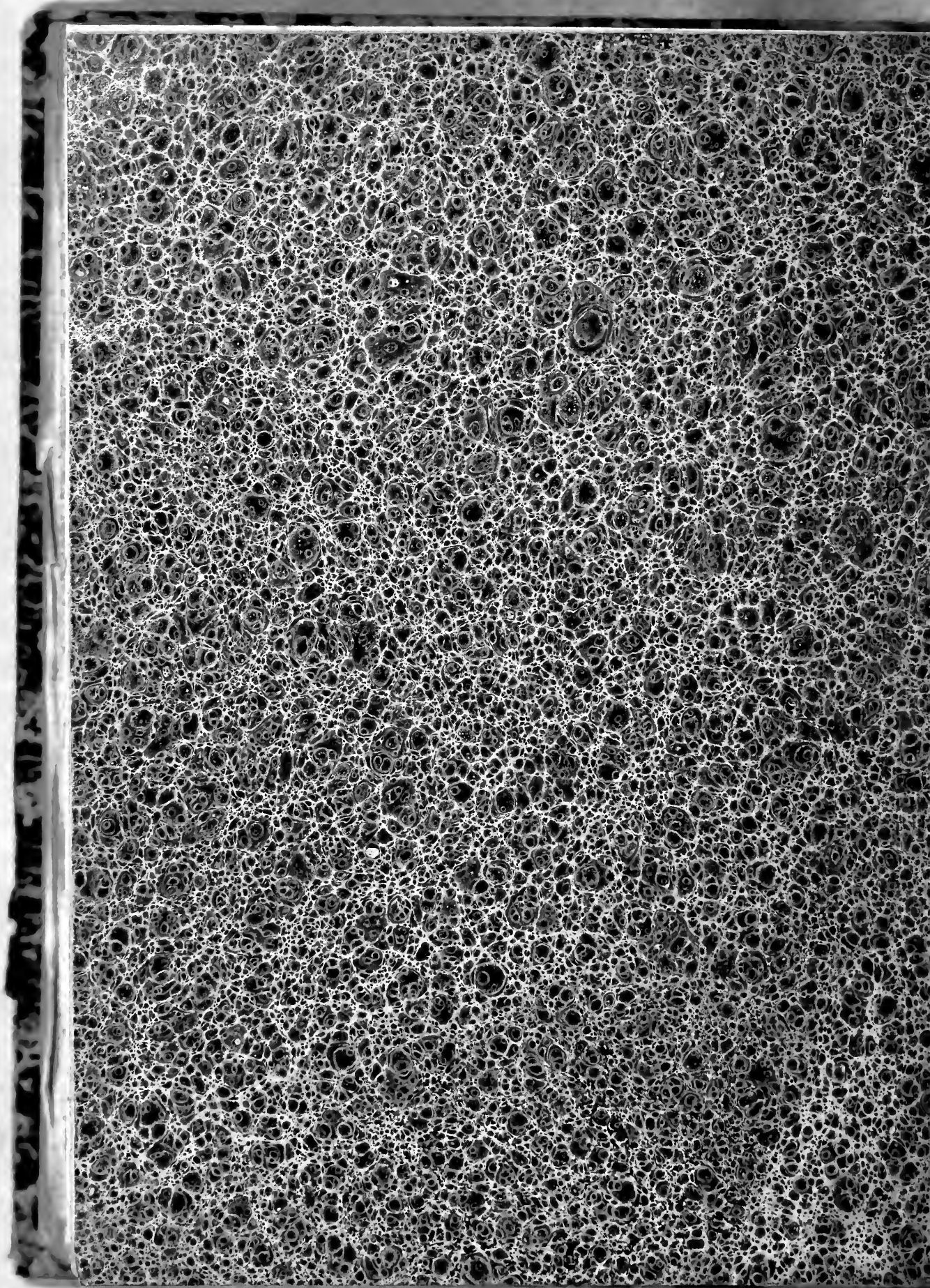
DON LORENZO DE APARICIO
y Leon, Mayordomo de dicho Hospital.

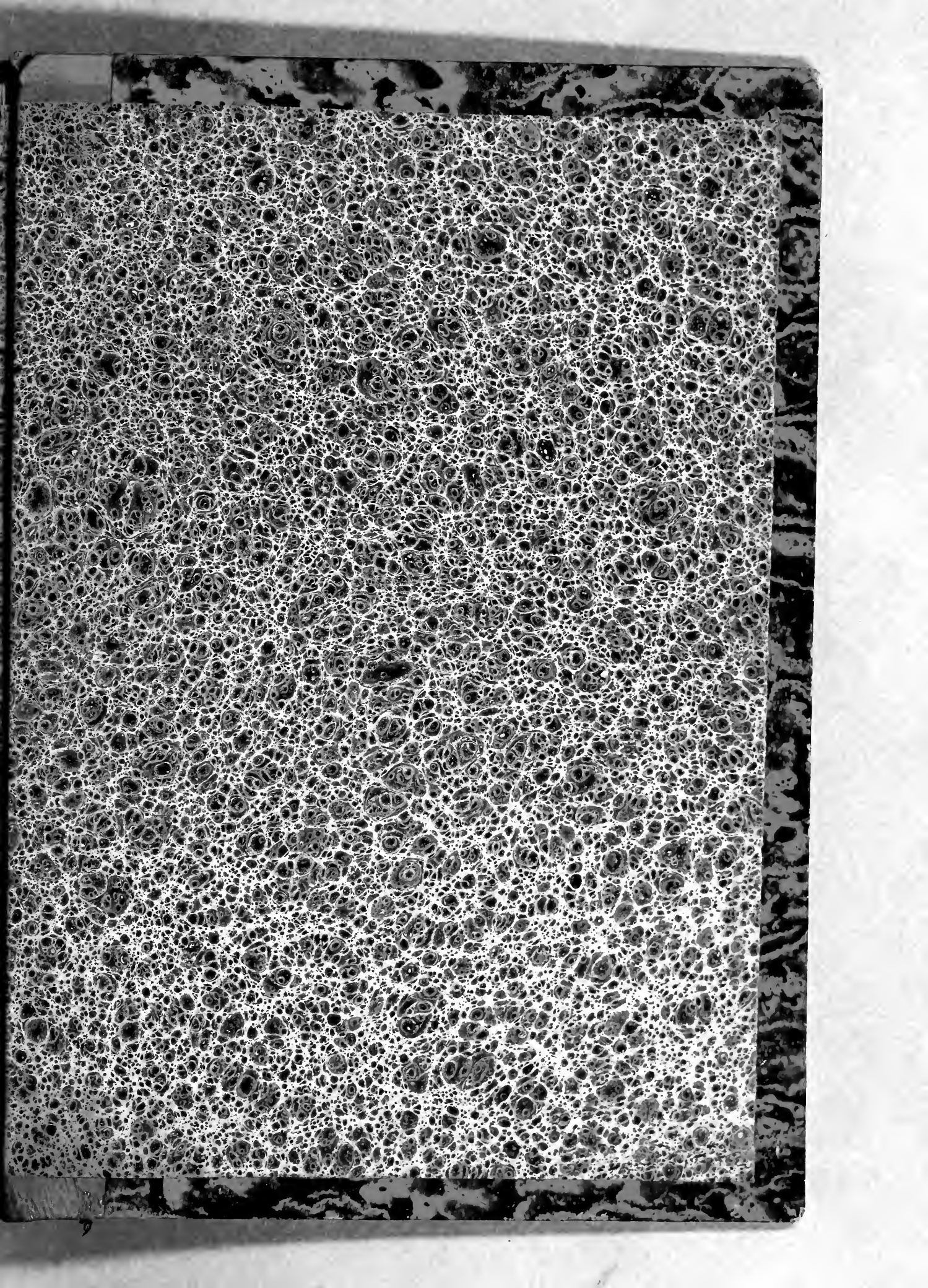
** **
Impreso con las debidas Licencias en Lima
en la Oficina de los Huerphanos Año de 1761.

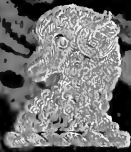




E71A
P426i
v.3







W D